



# CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 232/2017

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con lo siguiente:

**Constancia.**  
Razón de veinticuatro de octubre del presente año, del Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Conste

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surta sus efectos legales, el acta de veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, que contiene la razón del Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al Poder Legislativo del Estado de Morelos, el contenido del proveído de veinte de octubre pasado.

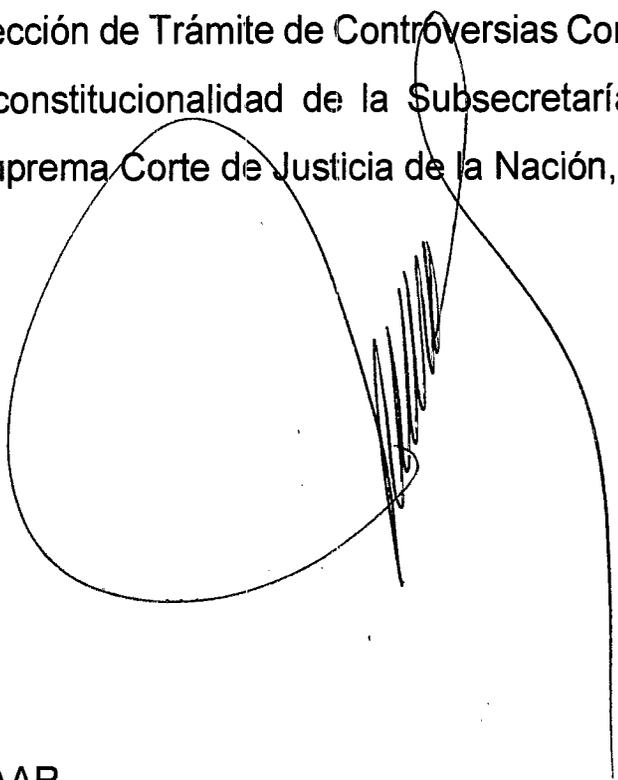
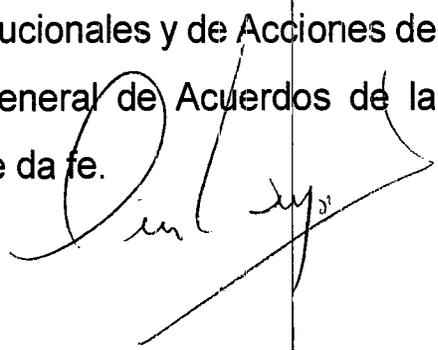
Visto lo anterior y de conformidad con el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por esta ocasión en su residencia oficial el citado auto, y requiérase al Poder Legislativo del Estado de Morelos, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido de que si no cumple con lo anterior, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le realizarán por lista, hasta en tanto satisfaga tal requerimiento, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 232/2017**

de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la ley de la materia.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que da fe.



LAAR